

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO (UNVES)**

El **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL**, en adelante “**SENACSA**”, representado en este acto por el **DR. JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI**, en su carácter de Presidente, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 92, de fecha 21 de agosto de 2023, constituyendo domicilio en la calle Ciencias Veterinarias N° 265 de la ciudad de San Lorenzo, por una parte, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO**, en adelante denominada “**UNVES**”, representada por su Rector, el **PROF. MTR. SIMÓN BENÍTEZ ORTIZ**, constituyendo domicilio en la Av. Boulevard Río Apa c/ Tape Pyta de la ciudad de Villarrica del Espíritu Santo, por la otra, y las que, referidas individualmente como **PARTE** o conjuntamente como **LAS PARTES**, manifiestan:

ANTECEDENTES:

Que, la **UNVES** fue creado por Ley N° 3208/2007 del 30 de mayo del 2007, institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica, que regirá por la Ley N° 136/93 de Universidades, por la Ley N° 1.264/98, Ley N° 4995/13 y la Ley N° 3.315/07; tiene por misión ser una institución de educación superior formadora de profesionales competentes a través de la enseñanza, la investigación y la extensión, con vínculos nacionales e internacionales y principios solidarios e inclusivos, comprometida con el desarrollo sostenible de la región y del país.

Que, el **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL** es un ente autárquico creado por la Ley N° 2426, del 28 de julio de 2004, estableciendo en su Artículo 2 que será el organismo nacional responsable de la elaboración, reglamentación, coordinación, ejecución y fiscalización de la política y gestión nacional de calidad y salud animal. Declárese servicio nacional y de interés prioritario la misión, los objetivos, fines y servicios de la misma. Las decisiones adoptadas serán de cumplimiento obligatorio por parte de toda persona física o jurídica, incluyendo los organismos públicos, quienes deberán proveer de toda la asistencia necesaria para la ejecución de las mismas. Asimismo, en su Artículo 8 inciso v) dispone que tendrá como objetivos específicos “Celebrar Convenios y Contratos, con organismos nacionales e internacionales públicos y privados, previa autorización del Poder Ejecutivo cuando corresponda...”. El SENACSA es el organismo nacional responsable de la elaboración, reglamentación, coordinación, ejecución y fiscalización de la política y gestión nacional de calidad y salud animal teniendo como misión apoyar la política pecuaria nacional contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad, mediante el fomento del desarrollo de la productividad a través de la protección, manutención y mejoramiento de la sanidad animal y de la calidad e inocuidad de los productos y subproductos de origen animal.



Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA



Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector
UNVES

Por lo expuesto, LAS PARTES acuerdan renovar el presente Convenio de Cooperación y Apoyo Interinstitucional, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Este convenio tiene por objetivo establecer acciones conjuntas para la cooperación interinstitucional y la realización de emprendimientos entre el **SENACSA** y la **UNVES**, en términos de Asistencia Técnica, capacitación transferencia de conocimientos y tecnologías; Investigación y publicaciones con el propósito del cumplimiento misional de cada institución.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ÁREAS DE ACCIÓN

El **SENACSA** y la **UNVES**, por iniciativa propia o con la colaboración de otras instituciones a las cuales pudieran acudir en caso de considerarlo necesario, convienen en establecer como áreas de acción común:

- a) Promoción de la educación universitaria con base en los derechos humanos, buscando la equidad e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, facilitando la inclusión de todos los segmentos socioeconómicos, con respeto del ambiente, la transparencia institucional y la responsabilidad social, con el propósito último de la excelencia en la producción, aplicación y difusión del conocimiento.
- b) Emprendimientos académicos, científicos, artísticos, ambientales, deportivos y culturales de interés para ambas instituciones.
- c) Actividades de formación, capacitación y entrenamiento a autoridades regionales, funcionarios públicos, empresarios, miembros de organismos no gubernamentales (ONG), miembros de organismos de la sociedad civil (OSC), empleados del sector privado, otras instituciones, estudiantes y ciudadanos en general.
- d) Facilitación de oportunidades para la realización de pasantías/prácticas/estancias laborales para los miembros de la comunidad universitaria (tecnicaturas, licenciaturas, postgrado, investigación, funcionarios). Conforme a la reglamentación vigente en cada Institución.
- e) Facilitación de oportunidades para la realización de trabajos de extensión universitaria para los miembros de la comunidad universitaria (tecnicaturas, licenciaturas, postgrado, investigación, funcionarios). Conforme a la reglamentación vigente en cada Institución.
- f) Emprendimientos conjuntos de Responsabilidad Social Corporativa.
- g) Utilización sin costo de la infraestructura edilicia e instalaciones de LAS PARTES para la ejecución de las actividades contenidas en este convenio y otras de interés común.
- h) Trabajos conjuntos para planificar, organizar, ejecutar, evaluar y controlar Proyectos Sociales, Proyectos Económicos, Proyectos de Inversión y cualquier otro tipo de emprendimientos que requieran la participación de profesionales altamente cualificados, con financiación local, regional, nacional e internacional.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO



Dr. José Carlos Martín C.
Presidente del SENACSA



Dr. Mag. Simón Benítez Ortiz
Rector
UNVES

El presente Convenio se ejecutará por medio de Acuerdos Específicos a ser suscriptos entre LAS PARTES, en los cuales se definirán las tareas que lo motivan, en el marco de las directrices generales de este Convenio.

Los Acuerdos Específicos deberán contener como mínimo los elementos siguientes:

- Objetivos
- Recursos y Administración
- Designación de los coordinadores y equipo técnico-científico
- Tareas principales
- Resultados esperados
- Vigencia

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN

Para cada Acuerdo Específico a ser suscripto en virtud del presente Convenio, se designará un Coordinador por cada parte, con poderes para adoptar las medidas pertinentes que faciliten la concreción de manera satisfactoria de los objetivos del Acuerdo. Se designarán, asimismo, otros representantes y técnicos si fuesen necesarios, para la implementación y logro de los objetivos del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

Ambas partes deberán supervisar la ejecución de los Acuerdos Específicos, así como proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan. La fuente de provisión u obtención de recursos económicos, materiales y tecnológicos se establecerán en el Acuerdo, así como el gerenciamiento de los mismos. Los recursos humanos serán designados conforme a la naturaleza de cada Acuerdo Específico, tal como se indica en la Cláusula Sexta.

CLÁUSULA SEXTA: RECURSOS HUMANOS

Los recursos humanos designados por una de LAS PARTES, para cumplir actividades en los Acuerdos Específicos, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra. Quedará a cargo exclusivo de cada parte la responsabilidad laboral íntegra en la que se refiere a los derechos y obligaciones de sus empleados por ellas indicadas para la ejecución de este Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DIFUSIÓN

Ambas partes garantizan el intercambio de sus respectivos medios/órganos de información y la posibilidad de usufructuar espacios en los mismos para la difusión de las actividades inherentes al convenio y otras de interés común.

CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Dr. José Carlos Martín C.
Presidente del SENACSA



Pro. Mag. *Simon Benítez Ortiz*
Rector
UNVES

Cualquier conflicto de intereses que pudiera originarse de la interpretación del presente convenio y/o de la ejecución de los emprendimientos previstos en el mismo se resolverá entre LAS PARTES conforme a la buena fe, las prácticas de buen gobierno institucional y la concordia.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN

El presente Convenio marco de Cooperación Interinstitucional entrará en vigencia a la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años.

Si alguna de LAS PARTES desea finalizar antes de la fecha establecida, podrá hacerlo notificando oficialmente a la otra parte, con tres (3) meses de anticipación. La terminación anticipada del Convenio, no afectará la marcha y conclusión de las acciones enmarcadas dentro del mismo que se encuentren en ejecución.

El presente Convenio podrá renovarse de común acuerdo, previo análisis conjunto de LAS PARTES, de los resultados alcanzados en el periodo establecido, con tres (3) meses de antelación al plazo de finalización. Toda renovación, deberá realizarse mediante una Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, previa lectura y ratificación del texto, suscriben LAS PARTES en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo a los 27 días del mes de Septiembre del año 2023.



DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.

Presidente, SENACSA



PROF. MTR. SIMÓN BENÍTEZ ORTIZ

Rector, UNVES